



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00483 DE AGOSTO 24 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1530 de 2012, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, el Decreto 1082 de 2015 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 36 indica que, *"Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población"*.
2. Que la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
3. Que el Artículo 90 de la Ley 1530 de 2012 en relación a la disponibilidad de recursos señaló que, *"El Gobierno Nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las Entidades Territoriales receptoras de asignaciones directas."*
4. Que el Congreso de la República, el 27 de diciembre de 2018, expidió la Ley 1942, *"Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020"*.
5. Que el Decreto No. 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* en el Título 4 *"Sistema General de Regalías"*, establece:



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

"Artículo 2.2.4.1.2.7.1. Ámbito de aplicación. (Modificado por el artículo 18 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020). Las normas contenidas en la presente subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de asignaciones directas, 40% del Fondo de Compensación Regional, ejecutoras de proyectos aprobados por el OCAD o por entidades habilitadas y aquellas que perciban recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y/o las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión y gastos de administración del SGR."

"Artículo 2.2.4.1.2.7.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías. (Decreto 1949 de 2012, artículo 57)"

"Artículo 2.2.4.1.2.7.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. (Modificado por el artículo 19 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020). El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías compuesto por un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos.

El presupuesto de ingresos estará clasificado en:

1. Asignaciones directas;
2. Recursos provenientes de Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique;
3. Recursos para el funcionamiento del sistema, discriminados entre recursos asignados para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y/o las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión;
4. Recursos de capital, dentro de los recursos de capital se encuentran, los rendimientos financieros y los recursos del balance si se llegaren a presentar;
5. Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución;
6. Asignación para la Paz;
7. Recursos excedentes del FONPET;

Parágrafo primero transitorio. Las entidades territoriales ejecutoras que reciban en las cuentas maestras recursos transferidos por las entidades beneficiarias de asignaciones directas, podrán utilizar la siguiente cuenta para la incorporación presupuestal: "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución".

El presupuesto de gastos estará clasificado en:

1. Gastos de inversión, en los cuales se discriminarán uno a uno los proyectos de inversión.
2. Gastos de funcionamiento, se incluirán las apropiaciones para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión o de las secretarías de planeación;
3. Pago por servicio de la deuda de la entidad beneficiaria de asignaciones directas.



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

4. Compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, detallados de manera individual. Esta categoría de gasto desaparecerá una vez se terminen de pagar dichos compromisos;
5. Transferencias de asignaciones directas para ser ejecutadas por otras entidades.

Parágrafo segundo transitorio. Las entidades beneficiarias de asignaciones directas, que tengan recursos en las cuentas maestras y que no sean ejecutoras de proyectos de inversión, podrán utilizar la siguiente cuenta para la transferencia de los recursos: "Transferencias de regalías para ser ejecutadas por otras entidades."

Parágrafo. La clasificación prevista en este artículo regirá, hasta que entre en vigencia el catálogo presupuestal al que se refiere el artículo 2.2.4.1.2.2.28 del presente Decreto."

6. Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el Título 4 que contempla lo relacionado al "Sistema General de Regalías", en su artículo 2.2.4.1.2.2.13 hace alusión a la "Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas", y dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.4.1.2.2.13. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. (Modificado por el artículo 13 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3. de este Decreto en lo que le sea aplicable.

Parágrafo transitorio. El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades ejecutoras del sistema, que se realicen con cargo a los saldos en las cuentas maestras, será el que corresponda al régimen presupuestal de dichas entidades hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías."

7. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020: "Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica".
8. Que La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo Número 58 del 2 de abril de 2020, "Por medio del cual se establecen requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020"



9. Que el Decreto No. 098 de Enero 28 de 2020, *"por el cual se adicionan el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y el Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con los proyectos que se ejecuten a través de modalidad de obras por regalías para el desarrollo de las entidades territoriales"*, establece en su Artículo 2.2.4.1.1.14.8, hace alusión a la Incorporación presupuestal, y señaló que, *"Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), de conformidad con la programación del proyecto y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior cuando aplique, la entidad territorial lo incorporará sin situación de fondos en su presupuesto, en el capítulo presupuestal independiente"*.
10. Que la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, mediante oficio S.A.D.R.A.90.145.01-00276, solicita al Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, el traslado de recursos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías – S.G.R. del Departamento del Quindío, bienio 2019 – 2020 los recursos correspondientes al proyecto 13 *"Fortalecimiento de un Centro de Innovación y Productividad Agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío"*.
11. Que la Secretaria de Planeación Departamental, mediante oficio S.P.P.C.74.212.01-00620 del año 2020, manifiesta que el proyecto identificados con código BPIN 2017000100113 se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 **"TU Y YO SOMOS QUINDIO"** así:

BPIN 2017000100113

Línea estratégica: Productividad y Competitividad.

Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales *"Tú y yo con oportunidades para el pequeño campesino"*

Sector: Agropecuario

Proyecto: *"Fortalecimiento de un centro de innovación productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío"*

12. Que en el artículo 51 de la Ley 1942 de 2018 *"Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020"*, establece que una vez aprobado el proyecto en el OCAD, la incorporación en el presupuesto de la entidad Territorial se realizará **Sin Situación de Fondos – S.S.F.**
13. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y*



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 - 2020"

gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...).

14. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, como consta en el Acta Nro.022 de 2020, analizó y aprobó por unanimidad, traslado al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para la Vigencia Fiscal del Bienio 2019 - 2020 en el proyecto "Fortalecimiento de un centro de innovación y productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío", identificado con el código 2017000100113.

15. Que, por los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Contracredítese en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.229.436,00)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
06 - 5 -	INVERSIÓN TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO	86,229,436.00
06 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMUN	86,229,436.00
06 - 5 - 3 1	INVERSIÓN DIRECTA	86,229,436.00
06 - 5 - 3 1 2	ESTRATEGIA DE PROSPERIDAD CON EQUIDAD	86,229,436.00
06 - 5 - 3 1 2 2	QUINDÍO RURAL, INTELIGENTE, COMPETITIVO Y EMPRESARIAL	86,229,436.00
06 - 5 - 3 1 2 2 4	INNOVACIÓN PARA UNA CAFICULTURA SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	86,229,436.00
06 - 5 - 3 1 2 2 4 13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	86,229,436.00
06 - 5 - 3 1 2 2 4 13 13 - 70	Fortalecimiento de un Centro de Innovación y Productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío	86,229,436.00



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 - 2020"

ARTÍCULO SEGUNDO. Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.229.436,00)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
06 - 5 -	I N V E R S I O N T U Y Y O S O M O S QUINDÍO	86,229,436.00
06 - 5 - 1	INVERSION DIRECTA	86,229,436.00
06 - 5 - 1 2	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	86,229,436.00
06 - 5 - 1 2 8	AGROPECUARIO	86,229,436.00
06 - 5 - 1 2 8 4	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES. TÚ Y YO CON OPORTUNIDADES PARA EL PEQUEÑO CAMPESINO""	86,229,436.00
06 - 5 - 1 2 8 4 13 - 70	Fortalecimiento de un Centro de Innovación y Productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío.	86,229,436.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los Veinticuatro (24) días del Mes de Agosto de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAÍRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó y aprobó: Jorge Fernando Ospina G./Secretario de Hacienda
Érica Fernanda F./Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda
José Ignacio Rojas Sepúlveda / Secretario de Planeación
Sandra Patricia Díaz Ordoñez / Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones - SJC

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista

Proyecto y Elaboró: Dora R. Gómez, Contratista de la Secretaría de Hacienda